

Modelo de un Estado mensual sacado de las cuentas figuradas para modelos de R

Estado mensual de Caja de tal parte por tal mes.

Debes.		Del Libro Mayor.		Haberes.		Debes. Del Lib. de Caja.		Haber	
Almojarifazgo.	332.28			Caja.	64.646				29.653
Alcabala de Mar.	266.8			Plata fuerte.	56.000				8.000
Armada.	277.22			Rezagos.	5.006.21				
Armadilla.	69.10			Buenas-cuentas.	1.600				1.000
Alcabala de Tierra.	600.—			Varios Dendores.	473				473
Aprovechamientos.	900.—			Diferentes efectos.	6.000				4.500
Sueldos de Real Hacienda.	400.—			Alhajias preciosas.	2.000				
Gastos del Resguardo.	1.140.—								
Sueldos Militares.	12.000.—								
Hospitalidades: descuentos.									
Real Hacienda en comun.	72.323.19½								
Mesadas Eclesiásticas.	320.—								
Depósitos.	31.170.1½								
Penas de Cámara.	793.—								
Monte pío de Ministerio.	11.26								
Invalidos.	353.—								
Monte pío Militar.	118.—								
Papel Sellado. Véase el § 123 de las Advertencias.									
	107.635.13								
	15.536.—								
deducir.									
Visto Bueno.	92.099.13	Igual.	92.099.13						
Firma.									
Fecha y firma del Oficial, ú Oficiales Reales									
Ministros de Real Hacienda.									

Este total mismo debe tambien resultar existente por las cuentas del Lib. de Caja,

segun lo que producen los asientos de los modelos de los libros.

Debes.		Cuenta general.		Haber.	
De Almojarifazgo.	332.28				
De Alcabala de Mar.	266.8				
De Armada de Barcovento.	277.22				
De Armadilla.	69.10				
De Alcabala de Tierra. (Agora se sa- ce lo que dá la columna interior, pero véase en las Advertencias los §§ 1 y 2.)	600.—				
De Aprovechamientos.	900.—				
De Hospitalidades. (En el estado pre- sente en que nada se dá gastado, dá texto á su favor; pero dando le diere en contra se cerrará el Ha- ber de aquella cuenta por el Debe de ésta.)	400.—				
	100.—				
	1.250.—				

Debes.		Cuenta general.		Haber.	
De la cuenta de Real Hacienda en comun.	320.—				
De Mesadas Eclesiásticas.	31.170.1½				
De Depósitos.	793.—				
De Penas de Cámara.	11.26				
De Monte pío de Ministerio.	353.—				
De Invalidos.	118.—				
De Monte pío Militar.	402.—				
De Papel Sellado de bienio pasado, en especie.					
	31.105.26				



Modelo del Resumen propuesto en el §. 98 de las Advertencias para en el caso de dar la cuenta segun el antiguo método.

**ADVERTENCIA.**

Se divide el resto de cuenta anterior en dos partes suponiendo que, por no haberse comprendido en los Ramos todos sus valores sino sólo lo cobrado de ellos, el resto que hubiere dado la cuenta anterior habrá dexado de abrazar lo no cobrado. En este supuesto, la Tesorería que hubiere dado así su anterior cuenta comenzará la primera que diere con aquel resto, y añadirá el importe de todo lo que hubiere en deudas por cobrir para formar el cargo total: pondrá en data lo que no hubiere cobrado; observando desde luego en la primera cuenta el hacerse cargo en cada Ramo de todo lo que hubiere valido, cobrado ó no cobrado, como debió hacerse siempre, y se debe hacer en adelante.

**Cargo.**

Por resto de cuenta anterior.....	67.316.32½	} 72.323.19½
Por deudas por cobrar, ó rezagos.....	5.006.21.	
Por Almojarifazgo ( todos sus adeudos, cobrados ó no cobrados).....	332.28.	} 1.550.—
Por Alcabala de Mar (lo mismo).....	266. 8.	
Por Armada de Barlovento (lo mismo).....	277.22.	
Por Armadilla..... (lo mismo).....	69.10.	
Por Alcabala de la tierra. : (lo mismo).....	504.—	
Por Aprovechamientos (su resto si alcanzare á favor de Real Hacienda).....	—	} 100.—
Por Hospitalidades.....	100.—	

**Data.**

Por Rezagos (lo que no se hubiere cobrado de los pasados, y del año).....	—	} 14.540.—
Por sueldos de Real Hacienda.....	400.—	
Por gastos del Resguardo.....	1.140.—	} 1.000.—
Por sueldos Militares.....	12.000.—	
Por Hospitalidades ( si su cuenta saliere alcanzada).....	—	
Por Aprovechamientos (en igual caso).....	1.000.—	

Alcance á favor de la Real Hacienda..... 59.333.19½

**Cargo á favor de Ramos particulares.**

Por Mesadas Eclesiásticas ( su resto, y si fuere contra él } pondrase en la data ).....	320.—	} 33.167.27½
Por Depósitos..... (lo mismo).....	31.170.1½	
Por Penas de Cámara..... (lo mismo).....	793.—	
Por Monte pío de Ministerio... (lo mismo).....	11.26.	
Por Inválidos..... (lo mismo).....	353.—	
Por Monte pío Militar..... (lo mismo).....	118.—	
Por Papel Sellado en especie (el valor de lo que existiere).....	402.—	} 92.501.13.
Alcance total contra la Tesorería.....	92.501.13.	

**Notas.**

y su existencia efectiva se ha de justificar y comprobar con el Inventario de fin de año.

Se ha de firmar y jurar este Resumen, poniéndole la fecha del dia en que se hiciere.

Si alguno de los Ramos particulares saliere alcanzado, es menester tener gran cuidado de sacar de la Data su deuda para cargársela por principio de la cuenta del año siguiente. Este cuidado es menor ó ninguno en el otro método; pues si sale acreedor, su crédito está claro en el Haber de la cuenta general; y si sale deudor, su deuda estará en el Debe, como las existencias y créditos; y así no pueden olvidarse.

*[Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including phrases like 'Nota', 'Alcance', and 'Resumen']*



Modelo de la Cuenta del Papel Sellado en especie que debe llevarse citadas en los §§. 70 y

Debe.		Papel Sellado en especie.	Pesos.
1774.			
Nota...	Véanse en las Advertencias los §§. 79, 80 y 81; en cuya consecuencia, supuesto que llega primero la cuenta del Receptor A, háganse los asientos de ella en ésta por todos sus Sellos vendidos y errados, dexando el lugar intermedio correspondiente para los del Receptor B y demás que tuviere Subalternos la Tesorería.		
Sellos 1 <sup>o</sup>	268	.40: vendidos á su tasa. } por el Receptor de tal parte. A...	120.5
		.10: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
		178: vendidos á su tasa. } por el Receptor de tal parte. B...	536.4
		.40: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
Id.... 2 <sup>o</sup>	2.244	190: vendidos á su tasa. } por el Receptor..... A...	143.1
		.10: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
		1.792: vendidos á su tasa. } por el Receptor..... B...	1.359.6
		252: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
Id.... 3 <sup>o</sup>	2.816	490: vendidos á su tasa. } por el Receptor..... A...	.61.4 $\frac{1}{2}$
		.10: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
		2.062: vendidos á su tasa. } por el Receptor..... B...	265.5 $\frac{1}{2}$
		254: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
Id.... 4 <sup>o</sup>	1.008	390: vendidos á su tasa. } por el Receptor..... A...	.12.4
		.10: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
		493: vendidos á su tasa. } por el Receptor..... B...	.19
		115: errados, á $\frac{1}{2}$ real. }	
Dic <sup>o</sup> 31.	6.336	A cuenta de productos: véase el §. 85.....	2.518.6
Nota...	Siguen las pérdidas en los errados, y véanse los §§. 76 y 77.		
Id.....		Al Receptor de tal parte A por 40. Sellos errados. ... 37.1 $\frac{1}{2}$ }	351.6
Id.....		Al Receptor de tal parte B por 661. id. ... id. ... 314.4 $\frac{1}{2}$ }	
Nota...	Sigue el saldo de la de Remesas á otras Tesorerías, si las hubiere: véase el §. 82.		
Id.....		A Remesas á otras Tesorerías por saldo.....	
Nota...	Sigue el saldo de ésta, que debe resultar existente: véase el §. 83.		
Id.	17.994	A Cuenta General por saldo de ésta.....	10.568.2
	24.330	.....	13.438.6

Nota... Esta última partida, pasada á la Cuenta General y puesta en su Haber, tendrá por satisfaccion en su Debe el saldo de la cuenta del Almacen que cita el §. 70, y las de los Receptores en cuyo poder hubiere alguna existencia, como se dice en los §§. 26, 27 y 83.  
Se advierte que la partida de productos 2.518.6, y las demas que siguen, se han de cargar aquí, y abonar á las cuentas que ellas indican, haciendo ántes asientos formales en el Manual con fecha de 31 de Diciembre, explicando en ellos el número, clases y valor de los Sellos vendidos, errados, remitidos y existentes.

en el Libro Mayor; y se corresponde con las del Libro de Caja 74 de las Advertencias.

Haber.		Sellos.	Pesos.
1774.			
Nota...	Supónese que en cumplimiento de los §§. 28 y 29 se presentaron en la Cuenta General del año anterior las existencias que aquí se van á poner, y que al pasarlas á los nuevos Libros se cargaron á la cuenta de Papel Sellado en el de Caja, y se le abonaron á ésta.		
Enero 1 <sup>o</sup>	En Almacen por existencias del año anterior	1 <sup>o</sup> .... 1.390 2 <sup>o</sup> .... 3.500 3 <sup>o</sup> .... 3.950 4 <sup>o</sup> .... 1.500	10.340: 7.335.5
Id.	En el Receptor de tal parte A.....	1 <sup>o</sup> .... 100 2 <sup>o</sup> .... 500 3 <sup>o</sup> .... 1.000 4 <sup>o</sup> .... 1.000	2.600: 831.2
Id.	En el Receptor de tal parte B.....	1 <sup>o</sup> .... 510 2 <sup>o</sup> .... 4.000 3 <sup>o</sup> .... 5.050 4 <sup>o</sup> .... 1.500	11.060: 5.208.1
Nota...	Si entre año se recibieren nuevas partidas del mismo bienio, ó se resellaren, se cargarán en la cuenta del Libro de Caja, (véase el §. 70) y se abonarán aquí: v. g.		
Febrero 3.	En Almacen, recibidos ó resellados: véase el §. 87.....	1 <sup>o</sup> .... .10 2 <sup>o</sup> .... .20 3 <sup>o</sup> .... 100 4 <sup>o</sup> .... 200	330: .63.6
			24.330: 13.438.6

Nota... Si se quisiere dividir esta cuenta en quatro, una para cada Sello, puede hacerse, en la inteligencia de que, aunque se ocupará mas lugar, su práctica será mas fácil, especialmente si hubiere muchos Subalternos cuyas cuentas deban resumirse en ésta.  
Si entre año se remitiesen á algun Subalterno mas de los Sellos que le quedaron del primer año del bienio, se cargarán en su cuenta, y se abonarán á la del Papel Sellado en el Libro de Caja: véase el §. 74.